GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	**ACTA DE SUSPENSIÓN**	Código: FO-M7-P6-003 Versión: 01 Fecha de aprobación: 01/02/2021

SUSPENSIÓN No.	01

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO / CONVENIO

CONTRATO CONVENIO	X	NÚMERO:	25CV122C2427	
	☐	FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	27/08/2025	
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO/CONVENIO:			04/09/2025	
IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN SECOP:			16509	
OBJETO: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS PARA LA FUERZA PÚBLICA Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, EN PRO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA Y LA JUSTICIA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.				
ORGANISMO CONTRATANTE / ASOCIADA:			DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ.	
CONTRATISTA / ASOCIADO		NOMBRE:	SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A.	
		NIT	900.251.438-3	
VALOR ACTUAL (INCLUIDO ADICIONES) [$]:			**MIL VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/L ($1.028.000.000)** INCLUIDO IVA, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR.	
PLAZO (INCLUIDO PRÓRROGAS):			CINCO (05) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.	
			FECHA DE INICIO	**FECHA DE TERMINACION**
			04/09/2025	04/02/2026
HISTÓRICO DE SUSPENSIONES:		**No.**	**FECHA INICIO SUSPENSIÓN**	**FECHA REANUDACIÓN**
		01	30/01/2026	20/02/2026
		NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN		25/02/2026
SUPERVISOR(ES)/ INTERVENTOR		NOMBRE(S)/ RAZÓN SOCIAL:	JOSE EDILBERTO LESMES BELTRÁN C.C. 79.871.510 LAURA ALEJANDRA CASTAÑO PINEDA C.C. 1.035.282.701 SANTIAGO GÓMEZ OSPINA C.C. 1.152.456.321 YESSICA HERNÁNDEZ RAMOS C.C. 1.128.275.954	
		NUMERO CONTRATO INTERVENTOR:	N/A	

% DE EJECUCIÓN FÍSICA	0%
% DE EJECUCIÓN DE RECURSOS	0%

INFORMACIÓN GARANTÍA ÚNICA

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:

No.	55-44-101086095
FECHA EXPEDICIÓN	01 de septiembre de 2025
ANEXO	3
ASEGURADORA	Seguros del Estado S.A.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

No.	55-40-101043142
FECHA EXPEDICIÓN	29 de agosto de 2025
ANEXO	1
ASEGURADORA	Seguros del Estado S.A.

AMPAROS	**% o valor**	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**					
			DESDE			**HASTA**		
			DIA	**MES**	**AÑO**	**DIA**	**MES**	**AÑO**
Cumplimiento del Contrato	20%	$205.600.000	27	08	2025	27	07	2026
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	5%	$51.400.000	27	08	2025	27	01	2029
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	35%	$359.800.000	27	08	2025	27	01	2028
Provisión de Repuestos	10%	$102.800.000	27	01	2026	27	01	2031
Responsabilidad Civil Extracontractual	400 SMMLV	$569.400.000	27	08	2025	27	01	2026

*La vigencia de la garantía de provisión de repuestos será de cinco años contados a partir de la fecha de recibo.

CONSIDERANDO:

- **CONSIDERACIONES SOBRE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:**

 - Que mediante Contrato No. **25CV122C2427**, suscrito el **27 de agosto de 2025**, la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz del Departamento de Antioquia contrató con **SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A.** (NIT 900.251.438-3), la **ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS PARA LA FUERZA PÚBLICA Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**.
 - Que el valor inicial del Contrato es de **MIL VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/L ($1.028.000.000)** y su plazo de ejecución inicial fue pactado por **CINCO (05) MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio (**04/09/2025**), con fecha de terminación inicial y actual fijada para el **04 de febrero de 2026**.
 - Que, a la fecha, no se ha efectuado ningún pago al Contratista, manteniéndose el 100% de los recursos comprometidos sin ejecución presupuestal.
 - Que el Contratista presentó demoras en el inicio de la ejecución, entregando el plan de trabajo el **14 de octubre de 2025**, con más de un mes de retraso respecto a la fecha límite contractual (cinco días hábiles siguientes al 4 de septiembre de 2025).
 - Que el objeto contractual incluye la adquisición de vehículos modelo **Mercedes-Benz Sprinter 415 CDI Pasajeros**, configurado específicamente para transporte de personas (14 pasajeros).
 - Que mediante comunicación del **24 de noviembre de 2025**, el Contratista informó la no llegada al país durante el año 2025 de la referencia Mercedes-Benz Sprinter 415 (según Motorysa S.A.S.) y propuso cambiar a la referencia Mercedes-Benz Sprinter 411.
 - Que posteriormente, en comunicaciones del **15 y 27 de enero de 2026**, el Contratista argumentó la indisponibilidad de la referencia **Sprinter 415 Panel**, identificando la Supervisión una contradicción fundamental, dado que el vehículo contratado es el **Sprinter 415 CDI Pasajeros** (modelo para transporte de personas), siendo el modelo Panel una configuración diferente (vehículo de carga).
 - Que ante la inconsistencia, la Supervisión requirió formalmente al Contratista mediante **Radicado 2026030016425 del 22 de enero de 2026** para que aclarara la contradicción técnica, confirmará el estado del pedido del modelo Pasajeros, alegra certificación actualizada y justificara la referencia al modelo Panel.
 - Que el **27 de enero de 2026**, el Contratista respondió reiterando la solicitud de prórroga o suspensión, y confirmó, con base en gestiones con MOTORYSA S.A., que el vehículo **Mercedes-Benz Sprinter 415 CDI Pasajeros** no se encuentra disponible en el territorio nacional.
 - Que, a la fecha 30 de enero de 2026, no existe certeza sobre: la disponibilidad del vehículo o fecha de llegada del vehículo contratado, la programación de llegada para febrero de 2026, la disponibilidad real del vehículo en el territorio nacional, ni las gestiones realizadas por el Contratista con otros distribuidores autorizados.

- Que el representante de la marca Mercedes-Benz, según lo informado por el Contratista, emitirá un nuevo boletín informativo en el mes de febrero de 2026 con la programación estimada de llegada de los vehículos.
- Que, ante la ausencia de certeza y con el fin de salvaguardar los intereses de la Entidad, la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, mediante Oficio N° 2026030020522 del 28 de enero de 2026, accedió a la suspensión temporal del Contrato.
- Que la suspensión se propone por un término de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE SUSPENSIÓN,** y se considera un plazo suficiente y razonable para verificar la información de disponibilidad del vehículo, explorar alternativas con otros distribuidores, y tomar decisiones fundamentadas sobre la continuidad o la actuación que corresponda.
- Que la suspensión temporal constituye una medida adecuada para gestionar el riesgo de **"Retraso en la entrega de los vehículos por parte del proveedor"**, identificado en la matriz de riesgos del contrato.
- Que la presente suspensión se fundamenta en el **artículo 40 de la Ley 80 de 1993** y en las prerrogativas de **modificación** del contrato inherentes a las cláusulas excepcionales en los contratos estatales, en concordancia con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la misma Ley, facultades necesarias para garantizar el cumplimiento de los fines estatales.
- Que la suspensión solicitada no altera el objeto ni el valor del contrato, no modifica las condiciones técnicas del vehículo contratado y no constituye un reconocimiento de incumplimiento por parte del contratista en esta etapa.

- **OBLIGACIONES Y CONDICIONES DURANTE LA SUSPENSIÓN:**

 - Durante el período de suspensión **no correrán los términos contractuales pactados**, pero el Contratista deberá mantener vigentes, modificar o ampliar, si es necesario, todas las garantías pactadas y aprobadas en el contrato.
 - El Contratista tendrá, entre otras, la obligación de: obtener y remitir certificación actualizada de Motorysa S.A.S. sobre la disponibilidad del vehículo y realizar seguimiento semanal al estado de llegada del vehículo.
 - Que la Supervisión se compromete a realizar la verificación de la información aportada, el análisis del nuevo boletín informativo en caso de que exista y la evaluación de la viabilidad de continuar con el contrato o aplicar las medidas contractuales correspondientes.
 - Que al término de la suspensión, si no existe certeza razonable sobre la disponibilidad del vehículo en plazos definidos o gestiones verificables con otros distribuidores, la Entidad analizará las actuaciones administrativas que correspondan.

De acuerdo con lo anterior, las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL: Suspender el plazo del contrato a partir de la fecha 30 de enero de 2026 hasta el día 20 de febrero de 2026, ambas fechas inclusive. La ejecución contractual se reanudará vencido el término establecido en la

presente suspensión o antes de este término si cesaren las causas que la originaron, lo cual se realizará mediante suscripción de acta de reanudación.

CLÁUSULA SEGUNDA. Durante el mes de suspensión, el contratista deberá:

1. Obtener y remitir certificación actualizada de Motorysa S.A.S. sobre la disponibilidad específica del Mercedes-Benz Sprinter 415 CDI Pasajeros.
2. Realizar seguimiento semanal al estado de llegada del vehículo y reportarlo a la Supervisión.
3. Preparar plan de acción detallado para la ejecución de las actividades pendientes en caso de reanudación del contrato.
4. Mantener vigentes todas las garantías contractuales durante la suspensión, ampliando su vigencia si es necesario para cubrir la nueva fecha de terminación del contrato y las fechas de las garantías.

CLÁUSULA TERCERA. SUPERVISIÓN: La Supervisión realizará verificación de la información aportada por el contratista, análisis del nuevo boletín informativo de Mercedes-Benz esperado para febrero 2026, y evaluación de la viabilidad de continuar con el contrato o aplicar las medidas contractuales correspondientes.

El Supervisor del contrato informará la presente suspensión al garante.

CLÁUSULA CUARTA. Al término de la suspensión, si no se ha verificado la llegada al país del vehículo contratado o no existe certeza razonable sobre su disponibilidad, la Gobernación de Antioquia evaluará las medidas contractuales correspondientes.

CLÁUSULA QUINTA. El contratista renuncia a solicitar compensaciones o pago de mayores costos, como consecuencia de la suspensión.

Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron,

LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN **CONTRATANTE**	**OSCAR IVÁN CARDONA MONTOYA** **CONTRATISTA**